

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de septiembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS D
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Espinosa
[Signature]
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

[Handwritten signature]

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

12:11 hrs

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de septiembre del 2020.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la pesca es una actividad económica de trascendencia histórica, que ha dado sustento económico, social y cultural a diversas poblaciones asentadas a lo largo y ancho del territorio nacional.

La pesca es definida como el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua.

La pesca se realiza en mares, lagos, ríos y lagunas, a diferencia de la acuicultura, la cual se caracteriza por la cría de especies en ambientes controlados, como estanques o piscinas, principalmente en entidades alejadas del mar.

México cuenta con condiciones climáticas y territoriales privilegiadas que le permiten tener una gran variedad de peces.

México cuenta con más de 11 mil kilómetros de litorales donde podemos pescar, los que nos lleva a la 17ª posición en producción pesquera en el mundo. De los 11 mil kilómetros, 8475.06 corresponden al litoral del Pacífico y 3 117.71 al del golfo de México y mar Caribe, incluyendo islas. Oaxaca es una entidad que cuenta con un litoral muy importante.

Por la ubicación geográfica del país, sus aguas ofrecen medios muy diversos para las distintas especies de organismos acuáticos debido a la variabilidad de climas y de condiciones ecológicas, la cual es mayor en las aguas marinas; esto permite que en los mares de México se encuentren especies de climas templado, cálido y frío, de fondo y superficie, costeras y de al

La población de pescadores de México es más numerosa y productiva en el noroeste, es decir, en las costas de Baja California, Sonora, Sinaloa y Nayarit, y es menor en el resto del litoral del océano Pacífico, en los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Según datos estadísticos proporcionados por el INEGI, en su Censo Económico 2019, las entidades con mayor producción pesquera son Sonora, Sinaloa, Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Tamaulipas, Chiapas y Campeche. En el caso de Oaxaca tiene un nivel alto.



El fundamento legal de la pesca se encuentra en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, la cual es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; del artículo 73 fracción XXIX-L para establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que en la materia corresponden a la federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las demás disposiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.

En el caso de Oaxaca, la legislación aplicable es la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el estado de Oaxaca, la cual es reglamentaria del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio estatal y sus municipios, en ejercicio de las atribuciones que le correspondan y bajo el principio de concurrencia previsto en la fracción XXIX-L del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

A pesar de existir normas jurídicas vigentes, se deben impulsar medidas y modificaciones a la legislación en materia de pesca, que incentiven una perspectiva enfocada en garantizar los derechos sociales, a efecto de generar igualdad de oportunidades y garantizar el derecho a tener una

alimentación adecuada, así como promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades pesqueras.

En este sentido, se reconoce que la actividad pesquera demanda para su desarrollo, adecuación del marco legal. Una parte fundamental para obtener resultados en la pesca oaxaqueña es la planeación y programación, para que sea posible encauzarla y así lograr un desarrollo sostenible de la actividad pesquera.

La Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca en su artículo 20 regula el Programa Estatal de pesca y Acuicultura. El programa es un instrumento derivado del Plan Estatal de Desarrollo y su objetivo principal es responder a la problemática de la pesca y la acuicultura en el estado, fortaleciendo su desarrollo y generando con ello mayor bienestar social y crecimiento sustentable.

La presente propuesta de reforma consiste en proponer que el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura se integre con más información, entre la que se encuentra la siguiente:

- Programas que promuevan la acuicultura rural e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo
- Las políticas para apoyar el desarrollo integral y fomento de las actividades pesqueras y acuícolas en la entidad
- La política de organización y capacitación a los productores y el desarrollo de las cadenas productivas
- La inclusión de mecanismos que implementen las buenas prácticas en la operación de cultivos acuícolas, capacitación y asistencia técnica integral

- Las acciones que serán objeto de coordinación con los Municipios del Estado.

Las propuestas que se realizan para integrar el Programa Estatal de Pesca y Acuacultura están diseñadas para fortalecer integralmente las cadenas productivas pesquera y acuícola, de manera que sean abarcados todos los aspectos que determinan el buen desarrollo del sector.

Y es que el desarrollo de un sector no sólo se logra con base en las condiciones físicas óptimas que posea un territorio, también es necesario contar con políticas públicas acordes con cada realidad local, que tengan presentes los elementos a favor y en contra para promover el crecimiento del sector, que en conjunto generen el equilibrio para encauzar un desarrollo sostenible de la actividad pesquera, que conduzca a un proceso de implementación adecuado y eficiente, para las necesidades reflejadas en las comunidades pesqueras del país que lo demandan y lo requieren hoy día.

La pesca es una actividad muy importante para Oaxaca, no solo por su valor económico, sino por su relevancia social y alimentaria. Esta actividad contribuye con la generación de empleo en las distintas regiones y la obtención de ingresos por la venta y transformación de las capturas, por ello deben ser prioritarias las políticas públicas para lograr su mejor desarrollo.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 20; y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 20, de la Ley

de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

I a la XII. ...

- XIII.** Programas que promuevan la acuicultura artesanal, rural, sustentable e industrial, así como la reconversión productiva como una alternativa de desarrollo;
- XIV.** El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca ilegal;
- XV.** Los objetivos que orientarán las acciones de planeación y programación del sector pesquero y acuícola en la Entidad;
- XVI.** Las políticas para apoyar el desarrollo integral y fomento de las actividades pesqueras y acuícolas en la entidad;
- XVII.** La política de organización y capacitación a los productores y el desarrollo de las cadenas productivas;
- XVIII.** La inclusión de mecanismos que implementen las buenas prácticas en la operación de cultivos acuícolas, capacitación y asistencia técnica integral; y
- XIX.** Las acciones que serán objeto de coordinación con los Municipios del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO